ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.2094 de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: " (...) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice:

> "ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos*. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:
> 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. "(...)".

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo II del mismo.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Ibídem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

> "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 del mismo Decreto, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Distrito, deberán en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

> (...)" 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa, es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No 438 de 2018, "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a los secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, "*Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*".

Que de igual manera el artículo 2º del Decreto 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el Decreto No 4112.010.20.2094 del 10 de

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y artículo 28 del Decreto No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que el numeral 6 del artículo 3° del Decreto No 4112.0.10.20.0115, modificado parcialmente por el Artículo segundo del Decreto 4112.010.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, establece que: "Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de uso común, en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública celebrarlos, así como adelantar la fase pre contractual, contractual y post contractual. (...)"

Que mediante Acuerdo 0545 del 12 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO TÉCNICO (GUÍA) PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR QUE PERMITA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS EQUIPOS ESTRUCTURADORES DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI."

Que el presupuesto oficial para celebrar la presente contratación es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($249.666.667), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal – CDP para la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP:
Número: 3500199233
Fecha de Expedición: 24 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $250.000.000
Compromiso que respalda: 4135/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020010021/

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

BP260029421030104 Departamento Admitivo de Contratación P/Ingresos corrientes de Libre Destinación/Servicios PrestadosEmpresasYServiciosDeP

Que, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a Concurso de Méritos Abierto, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Que el día 25 de mayo de 2023, dando cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos y el complemento al proyecto pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023, por el termino de cinco (5) días hábiles desde el día 26 de mayo hasta el 01 de junio de 2023, con el fin de que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II.

Que en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, se convocó a que los interesados manifestaran interes en limitar a Mipymes el proceso, de conformidad con lo establecido en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Que conforme a lo anterior, la entidad dentro del los terminos establecidos en el cronograma para manifestar interes en limitar la convocatoria a mipymes, recibió una solicitud de un interesado, quien la presentó 2 veces a través de la sección de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II los días 29 de mayo y 06 de junio 2023, sin embargo, teniendo en cuenta que una misma empresa realizó la solicitud, no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que se deben haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas junto con los documentos correspondientes para acreditarla, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de referido decreto. Por lo cual el presente proceso NO será limitado a mipymes.

Que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivos, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en las redes sociales del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO TÉCNICO (GUÍA) PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR QUE PERMITA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS EQUIPOS ESTRUCTURADORES DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI".

Artículo Segundo: Se establece el cronograma del proceso de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023, el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, así como los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante Adenda.

Artículo Tercero. Se establece el presupuesto oficial para el proceso de selección de concurso de méritos abierto No. 4135.010.32.1.116-2023 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($249.666.667), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500199233 del 24 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.24 DE 2023
(Junio 07)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4135.010.32.1.116-2023 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Artículo Cuarto. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ
Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Jennifer Alexa Satizabal C - Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade- Contratista
Jordanni Orejuela – Contratista
Julián Andrés López Moreno – Subdirector de Departamento Administrativo